

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “AFDZEE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ ANADE Y CONJUTAMENTE CON LA AFDZEE, EN LO SUBSECUENTE LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la AFDZEE, a través de su representante legal, que:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les encomienden, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

I.2 El artículo 1 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales establece que ésta se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión;

I.3 La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar la política para el establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales;

I.4 El citado Decreto, en su artículo 10, establece como facultad indelegable del Titular de la Autoridad Federal, suscribir los convenios y acuerdos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se deben eliminar las barreras estructurales que limitan la productividad de la economía nacional y, por tanto, el desarrollo de México;

I.6 El Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani, Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, cuenta con facultades suficientes para suscribir los convenios que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y



I.7 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Miguel de Cervantes Saavedra, número 639, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, en la Ciudad de México.

II. Declara ANADE, a través de su representante legal, que:

II.1 Es un colegio de abogados constituido conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita mediante la escritura pública No. 23,971, de fecha 27 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández, Notario Público No. 63 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el Libro 35 AC a fojas 411 bajo el número 333.

II.2 Es parte de su objeto social:

- a) Impulsar, promover, desarrollar y ayudar al intercambio de datos, información, experiencias, conocimientos, métodos jurídicos y técnicas acerca de las funciones y prácticas a que están sujetos los abogados al servicio de las empresas;
- b) Sostener una organización libre que coordine, distribuya e informe a todos sus miembros los métodos, técnicas y prácticas mencionadas en el párrafo anterior, incluyendo la difusión de actividades de servicio social inherentes a la especialidad de Abogado de Empresa;
- c) Pugnar por el acercamiento con todas aquellas autoridades a quienes corresponda resolver o dictaminar sobre los problemas jurídicos con los que tienen más frecuentemente contacto con los abogados al servicio de las empresas;
- d) Coadyuvar a nivel consultivo con los demás organismos intermedios (Asociaciones de Profesionistas de Industriales, Organismos Patronales, Cámaras de Industria y Comercio, etc.), tanto nacionales como extranjeros y con las propias autoridades, para que los instrumentos legales sirvan mejor al desarrollo económico y a la defensa de los intereses legítimos de las empresas; y
- e) En general, el cumplimiento de los propósitos que se establecen en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, para los colegios de profesionistas.

II.3 El Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez quien suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Nacional cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4 Su domicilio para efectos del presente Convenio, es el ubicado en Horacio #1933, oficina 503, colonia Los Morales, 11510, CDMX.

III. Declaran las PARTES, a través de sus representantes:

Que es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en el que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales ANADE colaborará con la AFDZEE en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su ámbito de actuación, ayuden a fortalecer la implementación, operación y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y sus Áreas de Influencia.

SEGUNDA. ACCIONES.

Las Partes manifiestan que desean realizar acciones conjuntas de colaboración que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) ANADE se compromete a:

- 1) Transmitir a sus asociados las necesidades de asesoría jurídica que se requieran atender en las Zonas Económicas Especiales y en su Área de Influencia que la AFDZEE haga del conocimiento de ANADE, para que sus asociados evalúen la posibilidad de atender las mismas y el ofrecimiento de sus servicios jurídicos. .
- 2) Sugerir a sus asociados que propongan honorarios profesionales preferenciales por la prestación de sus servicios de asesoría jurídica a los Inversionistas y al Administrador Integral de las Zonas Económicas Especiales.
- 3) Pugnar para que los servicios ofrecidos por sus asociados cumplan con los estándares y/o normas nacionales e internacionales aplicables y que sean acordes con las necesidades de las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y el Administrador Integral de las mismas, sin que la ANADE asuma responsabilidad alguna por la prestación de los servicios jurídicos de sus asociados.

b) La AFDZEE se compromete a:

- 1) Promover y facilitar la prestación de los servicios promovidos por ANADE en las Zonas Económicas Especiales y en sus Áreas de Influencia, por conducto de la Ventanilla Única.
- 2) Garantizar la igualdad de condiciones para ofrecer sus servicios a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas.
- 3) Informar a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas sobre los servicios que ofrecen los asociados de ANADE.

CUARTA. SEGUIMIENTO.

Las Partes acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener comunicación permanente para lograr los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio. Asimismo, se mantendrán mutuamente informados sobre todas las actividades relativas al mismo. Para ello, cada una de las Partes designará un enlace que gestione la colaboración entre ellas.

QUINTA. GRATUIDAD.

El cumplimiento del presente instrumento jurídico no representará costo alguno para las **PARTES.**

SEXTA. CONSENTIMIENTO.

Las Partes que intervienen en el presente Convenio manifiestan que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a cumplir con los compromisos en él adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley de Transparencia local correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente de forma indefinida, pudiéndose terminar en cualquier momento por cualquiera de las Partes con aviso por escrito enviado con 30 días de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación en los términos o condiciones pactadas en el presente instrumento deberán estipularse por escrito y suscribirse por los representantes de las Partes facultados para ello, y quedarán como Anexo de este Convenio.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Las Partes acuerdan que cualquier aviso, comunicación o notificación que se requiera en términos de este Convenio deberá realizarse a los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Las Partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas las Partes del alcance y contenido legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 5 del mes de abril de 2017.

POR LA AFDZEE



**LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI
TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL**

POR ANADE



**LIC. ALFONSO GUATIRÓJO SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO NACIONAL**